

REGLAMENTO DEL POSGRADO EN ECONOMIA REGIONAL

CAPITULO I ORGANIZACION DEL PROGRAMA

El Centro de Investigaciones Socioeconómicas (CISE) de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) ofrece estudios de posgrado en Economía Regional. El presente reglamento tiene como propósito definir las normas que regulan su funcionamiento.

ARTICULO 1.- La Academia de Investigadores constituye el órgano máximo de autoridad del programa.

ARTICULO 2.- La Academia de Investigadores estará integrada por los investigadores de tiempo completo del CISE, en activo, adscritos al programa de posgrado del CISE. Cada miembro tendrá voz y voto.

ARTICULO 3.- Las funciones de la Academia de Investigadores son las establecidas en el Reglamento Interno del CISE referentes a:

- I.- Dar seguimiento al funcionamiento del programa;
- II.- Integrar y proponer normas y procedimientos para garantizar la calidad en todas las actividades del programa;
- III.- Proponer criterios y lineamientos para evaluar al personal docente; y
- IV.- Evaluar trimestralmente el desempeño general de los estudiantes.

ARTICULO 4.- El responsable académico del posgrado es el Director del CISE.

ARTICULO 5.- El responsable operativo del posgrado es el Coordinador, quien deberá ser integrante del personal académico de tiempo completo del CISE. El procedimiento para su designación está establecido en el Reglamento Interno del CISE.

ARTICULO 6.- El ingreso de nuevos estudiantes al programa de maestría se dará con una periodicidad bianual.

CAPITULO II PLANES DE ESTUDIO

ARTICULO 7.- Los planes de estudio están integrados por el conjunto organizado de actividades académicas que se ofrece a los alumnos en la institución para la realización de estudios de posgrado, incluyendo la organización de conferencias, los acuerdos de intercambio y las actividades extracurriculares.

ARTICULO 8.- A través de su revisión periódica, los planes y programas de los estudios de posgrado serán flexibles, con el fin de lograr:

- I.- Que el estudiante tenga opción de formarse en áreas diversas, dentro del campo de Economía Regional;
- II.- Un adecuado equilibrio e interacción entre los intereses académicos del programa y los del alumno; y
- III.- Una actualización permanente en la metodología y en los contenidos de las actividades académicas.

ARTICULO 9.- El avance del alumno se contabilizará con base en el sistema de créditos académicos, entendido como: Unidades de valor numérico que pueden asignarse a cada curso dentro de un plan de estudios y corresponde al trabajo académico que realiza el alumno en cierta cantidad de tiempo durante un período escolar.

ARTICULO 10.- El plan de estudios del programa de maestría se organiza de manera trimestral y constará de ocho ciclos de 11 semanas efectivas y cursos de 44 horas cada uno.

ARTICULO 11.- Para la aprobación de cursos y ciclos se seguirá el siguiente criterio: La calificación mínima aprobatoria de cada curso será de 80 en escala de 0 a 100, a condición de mantener un promedio mínimo trimestral de 80.*

ARTICULO 12.- El plazo de titulación para los estudiantes del programa de maestría es de 30 meses, contados a partir de la fecha de inicio del programa. En casos excepcionales, que requerirán la aprobación de la Academia de Investigadores, este plazo podrá ser extendido.

CAPITULO III PERSONAL ACADEMICO

ARTICULO 13.- La asignación del personal docente del posgrado es facultad de la Academia de Investigadores, a propuesta del responsable académico y del Coordinador del programa. Su designación responderá a los lineamientos establecidos por el Padrón Nacional de Posgrados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

ARTICULO 14.- Para impartir cursos o dirigir actividades en el posgrado, se requiere:

- I.- Tener grado académico equivalente o superior al otorgado por el programa;
- II.- Presentar *Curriculum Vitae* y documentos comprobatorios;
- III.- Tener experiencia como profesor en alguna institución de educación superior, o tener experiencia en actividades de investigación y desarrollo;
- IV.- Ser aprobado por la Academia de Investigadores; y
- V.- Será deseable que el personal académico que colabore en el posgrado sea miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

ARTICULO 15.- Los derechos y obligaciones del personal académico que colabora en el posgrado del CISE serán aquellos que se establecen en la normatividad de la UAdeC.

CAPITULO IV REQUISITOS DE INGRESO, EGRESO Y BECAS

ARTICULO 16.- Para ingresar al programa de maestría los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener título de licenciatura. En caso de licenciaturas realizadas en el país, el título deberá ser expedido por una institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Presentar y aprobar el examen de admisión;
- III.- Disponibilidad para dedicarse de tiempo completo a las actividades del posgrado;
- IV.- Demostrar el dominio de lectura de comprensión del idioma inglés;
- V.- Entregar la siguiente documentación:
 - i) Solicitud de ingreso al programa.
 - ii) Fotocopia de título profesional.
 - iii) Certificado de estudios de licenciatura que incluya una síntesis de las asignaturas cursadas.

- iv) Dos cartas de recomendación académicas.
- v) Certificado de salud.
- vi) Dos fotografías recientes, tamaño infantil.
- vii) Carta de solicitud donde exprese los motivos y objetivos por los cuales desea ingresar a la maestría.

ARTICULO 17.- Para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Economía Regional será necesario:

- I.- Obtener calificación aprobatoria en los 19 cursos y 4 seminarios de tesis que comprende el plan de estudios;
- II.- Presentar por escrito la investigación de tesis, debidamente certificada por el comité de tesis;
- III.- Realizar la defensa de la tesis, a satisfacción del comité evaluador; y
- IV.- Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Asuntos Académicos y por la Coordinación General de Estudios de Posgrado e Investigación de la UAdeC.

ARTICULO 18.- Los estudiantes causarán baja del programa de posgrado:

- I.- A solicitud propia;
- II.- Por abandono de sus estudios;
- III.- Por bajo rendimiento académico; o
- IV.- Por cualquier otra razón que, a juicio de la Academia de Investigadores, lo amerite.

ARTICULO 19.- A cada estudiante se le asignará un tutor académico al inicio del programa, cuya función será proporcionarle orientación académica.

ARTICULO 20.- Las boletas de inscripción deberán contar con el visto bueno del tutor académico.

ARTICULO 21.- Una vez aceptados como estudiantes de tiempo completo en el posgrado, la Coordinación del programa tramitará la beca correspondiente ante el CONACYT. Los estudiantes que aprueben los requisitos de admisión y por algún motivo no obtengan beca del CONACYT, deberán cubrir directamente las cuotas correspondientes.

CAPITULO V DE LA TESIS DE GRADO

ARTICULO 22.- La elaboración y defensa de la tesis es requisito indispensable para la obtención del grado. El estudiante de maestría deberá presentar su propuesta de tesis al final del Seminario de Tesis I y el borrador de la tesis para acreditar el Seminario de Tesis IV.

ARTICULO 23.- Las tesis de grado deberán reunir las siguientes características:

- I.- Ser un estudio original que contribuya al conocimiento en el campo de la Economía Regional;
- II.- Consistencia entre los objetivos, el desarrollo y las conclusiones;
- III.- Capacidad de pensamiento independiente y ordenado de su autor;
- IV.- Capacidad del autor para expresar ideas en forma clara, lógica y precisa; y
- V.- Deberá conducir a la publicación de al menos un artículo técnico/científico en una revista con arbitraje.

ARTICULO 24.- El contenido general deberá ser el siguiente:

- I.- Índice;
- II.- Resumen en español e inglés;
- III.- Introducción/antecedentes;
- IV.- Metodología;
- V.- Desarrollo;
- VI.- Presentación y discusión de resultados;
- VII.- Conclusiones;
- VIII.- Referencias bibliográficas; y
- IX.- Anexos (Tablas, figuras, lista de símbolos, etcétera).

ARTICULO 25.- La tesis deberá ajustarse al formato que para el caso apruebe la Academia de Investigadores.

ARTICULO 26.- La Academia de Investigadores proporcionará un protocolo para la presentación de la tesis de grado.

ARTICULO 27.- A partir del segundo trimestre y con la aprobación de la Academia de Investigadores, cada estudiante contará con un director de tesis, el cual fungirá, desde ese momento, también como tutor académico.

ARTICULO 28.- El estudiante podrá realizar parte de sus actividades de investigación en alguna otra institución, previa autorización de la Academia de Investigadores, siempre y cuando se apegue a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 29.- Se entiende por dirección de tesis la labor de asesoría y apoyo académico que otorga un profesor o investigador a un estudiante, durante el inicio, desarrollo y culminación del trabajo de investigación.

ARTICULO 30.- El director de tesis deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- I.- Poseer el grado de Doctor en Ciencias; y
- II.- Tener experiencia en investigación.

ARTICULO 31.- Previa aprobación de la Academia de Investigadores, podrá incorporarse un codirector de tesis.

ARTICULO 32.- El Comité Evaluador de los trabajos de tesis, será aprobado por la Academia de Investigadores. Estará conformado por tres miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo al CISE. Los integrantes del Comité se constituirán como Jurado en el examen de grado correspondiente. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité, el Coordinador del programa designará a un suplente.

ARTICULO 33.- Cada integrante del Comité Evaluador, presentará un dictamen escrito en el cual se establezca que el trabajo de tesis cuenta con los requisitos para ser defendida en el examen de grado correspondiente.

ARTICULO 34.- En reunión previa al examen de grado, el Comité Evaluador definirá la integración del Jurado Evaluador, el cual estará conformado por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal.

ARTICULO 35.- Las funciones de los miembros del Jurado Evaluador, serán las siguientes:

- I.- Presidente: Iniciará la presentación del examen, otorgará la palabra, tanto al sustentante, como a los sinodales, moderará el debate y la réplica y comunicará la decisión del Jurado al sustentante. El Presidente tiene además la facultad de suspender el examen en caso de irregularidades en el comportamiento del sustentante, del público o de los sinodales;

- II.- Secretario: Llenará las actas del examen, registrando el resultado en el libro de actas, dará lectura pública de la misma y se hará responsable del uso y manejo del libro de actas; y
- III.- Vocal: Participará en el debate durante el examen y en la deliberación del Jurado.

ARTICULO 36.- Para la obtención del grado correspondiente, la tesis deberá ser presentada y defendida por el sustentante ante el Jurado en sesión pública. Concluida la presentación, el Jurado deliberará, en sesión cerrada, y emitirá su veredicto, el cual tendrá carácter inapelable.

ARTICULO 37.- La presentación de Examen de Grado se desarrollará de la siguiente manera:

- I.- Presentación por el sustentante de los planteamientos centrales del trabajo. El tiempo disponible para la presentación será asignado por el Presidente del Jurado;
- II.- Formulación de preguntas o cuestionamientos por parte de cada uno de los miembros del Jurado;
- III.- Réplica del sustentante a las preguntas de los miembros del Jurado;
- IV.- Comentarios adicionales de los miembros del Jurado a la tesis y a los planteamientos que hayan surgido durante el desarrollo del examen;
- V.- Deliberación libre, en sesión cerrada, del Jurado antes de comunicar la decisión final al sustentante; y
- VI.- Lectura del acta de examen, con lo que se dará por concluida la ceremonia de Examen de Grado.

ARTICULO 38.- El Jurado podrá optar por alguno de los siguientes veredictos:

- I.- Aprobado por unanimidad con mención honorífica;
- II.- Aprobado por unanimidad;
- III.- Aprobado por unanimidad condicionado;
- IV.- Aprobado por mayoría; o
- V.- Suspendido.

ARTICULO 39.- Sólo serán elegibles para la obtención de la mención honorífica, los estudiantes con los tres promedios más altos de su generación.

ARTICULO 40.- El grado académico será otorgado por la UAdeC, a través del CISE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Academia de Investigadores.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el las instancias correspondientes.

**REFORMADO 21 DE ENERO 2013 H.C.G.P.R.*

*Aprobado por el Consejo Universitario en sesión
ordinaria el día 05 de Diciembre de 2008*